



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

200

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 1 JUN 2021

PROCESO DIVISORIO RAD. 2019-0753

De conformidad con el recurso de apelación interpuesto en oportunidad por la apoderada judicial de la parte demandada -visible a folios 194 a 198-, frente al auto de fecha 20 de abril de 2021 -folio 192-; por medio del cual se decretó la división *ad valorem* de los bienes inmuebles objeto de la acción, el Despacho dispone lo siguiente:

Concédase en el efecto devolutivo la apelación en mención, de conformidad con la disposición del inciso final del artículo 409 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 3°, inciso cuarto, del artículo 323 y 324 *eiusdem*.

Por Secretaría, y a costa de la apelante, expídanse copias de todo el expediente para remitirlas a la apelación. El pago de las mismas deberá acreditarse dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, so pena de declararse desierto el recurso; no obstante, pagadas las copias en tiempo, remítanse al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>41</u> hoy 15 JUN 2021 AMANDA RUTH SALINAS CEJIS Secretaría
--